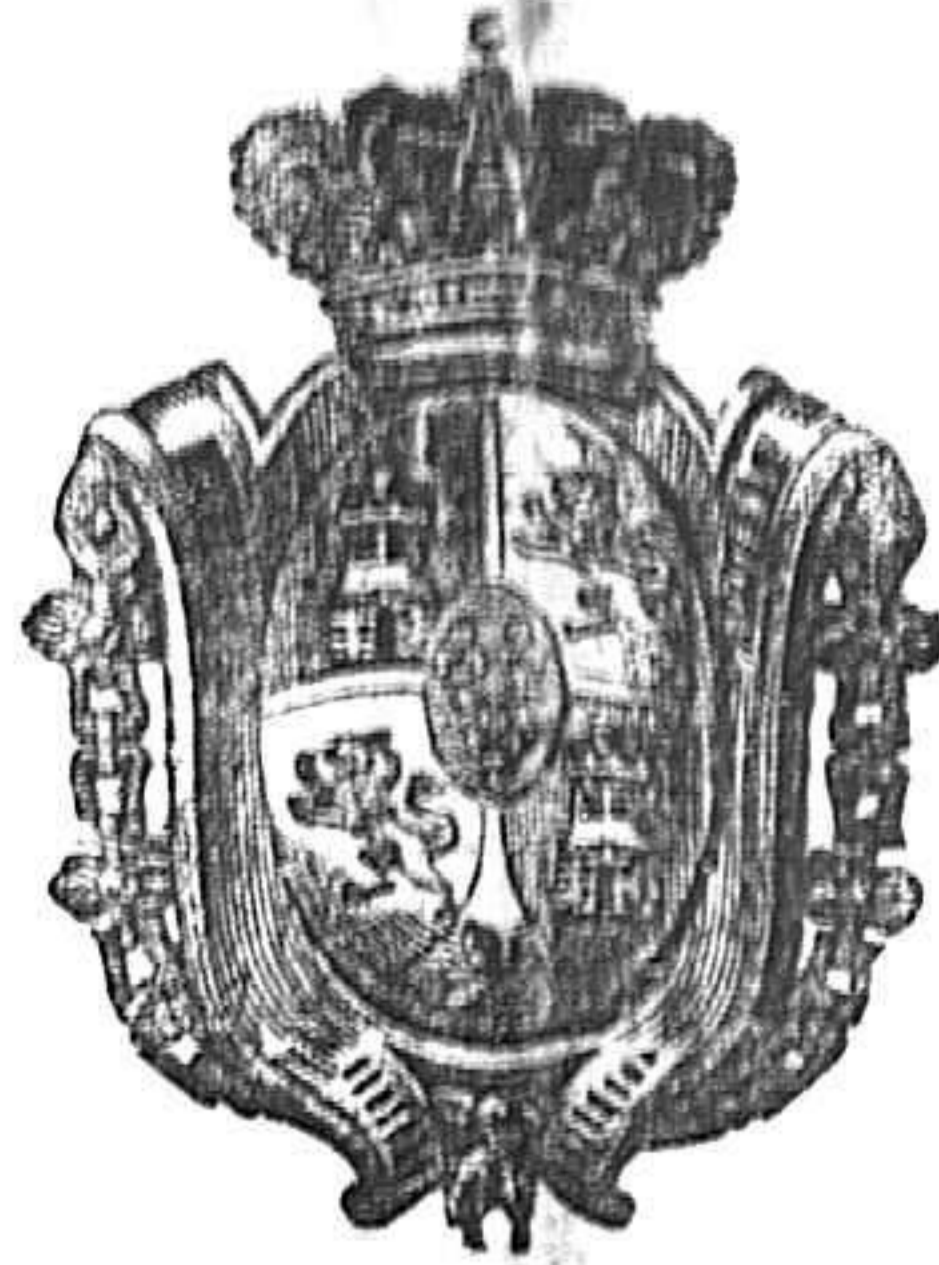


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1825

#### MINAS

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. José María Serrano García, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Santa Ana», sitas en el término municipal de Albiol y paraje denominado «Barranco del Salt», lindando al Norte con el registro «Jesús y María», al Este con la mina «Ferruginosa» y al Oeste con la mina «Meremio», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del registro «Jesús y María»; desde éste con 400 metros al Este se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta con 100 metros al S. la 2.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al E. la 3.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al S. la 4.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al E. la 5.<sup>a</sup>; desde ésta con 200 metros al S. la 6.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al E. la 7.<sup>a</sup>; desde ésta con 300 metros al S. la 8.<sup>a</sup>; desde ésta con 500 metros al O. la 9.<sup>a</sup>; desde ésta con 200 metros al N. la 10.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al O. la 11.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al N. la 12.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al O. la 13.<sup>a</sup>; desde ésta con 200 metros al N. la 14.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al O. la 15.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al N. la 16.<sup>a</sup>; desde ésta con 100 metros al O. la 17.<sup>a</sup>; desde ésta con 200 metros al N. la 18.<sup>a</sup>; y desde ésta con 100 metros al E. la 19.<sup>a</sup>, y desde ésta con 100 metros al S. se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerra-

do el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas cuyos rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 2 de Junio de 1908.— Antonio Gómez Plasent.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1826

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

*Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Abril de 1908.*

#### Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal) . . .	5
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica . . . . .	1
Sarampión . . . . .	10
Escarlatina . . . . .	7
Coqueluche . . . . .	1
Difteria y crup . . . . .	5
Grippe . . . . .	19
Otras enfermedades epidémicas . . . .	1
Tuberculosis pulmonar . . . . .	28
Tuberculosis de las meninges . . . . .	1
Otras tuberculosis . . . . .	5
Cáncer y otros tumores malignos . . .	10
Meningitis simple . . . . .	36
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .	87
Enfermedades orgánicas del corazón .	56
Bronquitis aguda . . . . .	36
Bronquitis crónica . . . . .	25
Pneumonía . . . . .	27
Otras enfermedades del aparato respiratorio . . . . .	47
Afecciones del estómago (menos cáncer) . . . . .	11
Diarrea y enteritis (dos años y más) .	10
Diarrea y enteritis (menores de dos años) . . . . .	17
Hernias, obstrucciones intestinales . .	2
Cirrosis del hígado . . . . .	6
Nefritis y mal de Bright . . . . .	16
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos . . . . .	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer . . . . .	4
Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	10

Debilidad senil . . . . .	19	Enfermedades desconocidas ó mal definidas . . . . .	21
Suicidios . . . . .	2		
Muertes violentas . . . . .	3		
Otras enfermedades . . . . .	89	<b>Total . . . . .</b>	<b>618</b>

#### NÚMERO 9 (BIS)

#### Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	333.179		
<b>NÚMERO DE HECHOS . . . . .</b>			
Absoluto . . . . .	{	Nacimientos (1) . . . . .	788
		Defunciones (2) . . . . .	618
		Matrimonios . . . . .	168
Por 1.000 habitantes . . . . .	{	Natalidad (3) . . . . .	2'37
		Mortalidad (4) . . . . .	1'85
		Nupcialidad . . . . .	0'50
<b>NÚMERO DE NACIDOS . . . . .</b>			
Vivos . . . . .	{	Varones . . . . .	417
		Hembras . . . . .	371
Vivos . . . . .	{	Legítimos . . . . .	779
		Ilegítimos . . . . .	3
		Expósitos . . . . .	6
		<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>788</b>
Muertos . . . . .	{	Legítimos . . . . .	21
		Ilegítimos . . . . .	1
		Expósitos . . . . .	»
		<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>22</b>
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5) . . . . .</b>			
Varones . . . . .			328
Hembras . . . . .			290
Menores de 5 años . . . . .			181
De 5 y más años . . . . .			437
En hospitales y casas de salud . . . . .			21
En otros establecimientos benéficos . . . . .			»
		<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>21</b>

Tarragona 29 de Mayo de 1908.— El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.



Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vandellós

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta población para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vandellós 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Plá de Cabra

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1909, y recuento de ganadería, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, para que puedan examinarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plá de Cabra 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 1837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1909, por medio del presente edicto se hace saber que el mencionado apéndice permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que surtan los efectos reglamentarios.

Morell 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 1838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torredembarra

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torredembarra 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

Núm. 1839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Marsá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Marsá 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

Núm. 1840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gratallops

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Gratallops 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 1841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaplana

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el

próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilaplana 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 1842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aiguamurcia

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Aiguamurcia 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Cayetano Cunillera.

Núm. 1843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Puigpelat 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Badía.

Núm. 1844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alió

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Alió 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Baldomero Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1845

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé Gomis, en nombre de D. Francisco Piñol Castellá, contra D. Francisco Piñol Aulari, se hace saber á los herederos ignorados ó herencia yacente de la difunta D.ª Tomasa Piñol Rojals, que para responder de diez mil pesetas de capital, intereses al seis por ciento anual desde el siete de Septiembre de mil novecientos cuatro y costas causadas y causaderas calculadas en dos mil pesetas, ha sido embargada la nuda propiedad de las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de Mora la Nueva, partida «Plansais», llamada «Vall de la Gota», plantada de almendros, viña y olivos, de cabida cuatro hectáreas treinta y cinco áreas; linda al Norte con Damián Viñes, al Sur con Joaquín Nolla, al Este con Francisco Algueró y al Oeste con Bautista Tarragó.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el término de Garcia, partida «Plans», plantada de viña, de cabida cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas

veinte centiáreas, lindante al Norte con José Pons y otros, al Sur con el término de Mora la Nueva, al Este con la viuda de Bautista Piñol y al Oeste con carrerada.

Y para que sirva de notificación á los herederos ignorados de D.ª Tomasa Piñol Rojals, libro el presente en Falset á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Joaquín Carceller.

Núm. 1846

Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en este Juzgado se acordó prevenir de oficio el juicio de abintestado de Pedro Farnós y Figueres, viudo de Juana Mezquita y Ralquez, de ochenta y cinco años de edad, hijo que fué de Bautista Farnós y Josefa Figueres, el cual vivía implorando la caridad pública, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció el día treinta de Marzo del corriente año, sin que conste dejara descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, por lo que se han practicado en dicho juicio todas las diligencias prevenidas en el Libro segundo, Título noveno, Sección primera de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y seis de la citada ley, se anuncia la muerte intestada de dicho Pedro Farnós y Figueres y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona; pues así se ha acordado en el citado expediente de prevención de abintestado del nombrado Pedro Farnós Figueres.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Mayo de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1847

Don Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho canónico, Notario, Secretario de los Tribunales eclesiásticos del Arzobispado de Tarragona.

Certifico: Que en los autos incidentales sobre defensa por pobre de D. Enrique Mitjana de las Doblas, promovidos en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona á veinte y siete de Mayo de mil novecientos ocho; el Sr. Dr. D. Ramón Guillamet y Coma, Provisor, Vicario general y Juez Metropolitano de este Arzobispado, habiendo visto los autos sobre incidente de pobreza incoados en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación entre partes, de la una D. Enrique Mitjana de las Doblas, representado por el Procurador D. Cayetano de Martí y defendido por el Letrado D. Antonio Guasch, nombrados ambos de oficio, y de la otra los Estrados del Tribunal en representación de D.ª Elvira Alegrin y Campmany, y el Ministerio Fiscal; aceptado los fundamentos de hecho y los de derecho de la instancia apelada; y—Resultando, además etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia proferida por el discreto Provisor de Barcelona á dos de Junio de mil novecientos cinco, declarando no haber lugar á otorgar el beneficio

de la defensa por pobre solicitado por D. Enrique Mitjana de las Doblas, en los autos de divorcio seguidos con su esposa D.ª Elvira Alegrin y Campmany y condenando al mismo en las costas del incidente.—Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, definitivamente juzgando y con imposición de las costas de esta instancia al apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Guillamet.»

Publicación.—La sentencia que precede fué leída y publicada por el M. I. Sr. Provisor, Juez Metropolitano de este Arzobispado en acto de audiencia pública del Tribunal del día de su fecha á presencia del infrascrito Notario-Secretario, de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo transcrito con su original que obra en los referidos autos á que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente, con el V.º B.º del M. I. Sr. Provisor, Juez Metropolitano de este Arzobispado, para insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, en Tarragona á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Magín Torner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Guillamet.

Núm. 1848

EDICTO

Don Juan Bautista Folqué y Piñol, Secretario del Juzgado municipal de Mora de Ebro,

Certifico: Que en los autos del juicio verbal de faltas que se dirá, se ha dictado por este Tribunal sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Mora de Ebro á veinte y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Tribunal municipal, formado por D. Jaime Treig Piñol, Juez municipal, Presidente, y los Adjuntos D. Ramón Vaqué Aragonés y D. Juan Bautista Monlleó Nogués, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas celebrado dimanante de la causa número setecientos cincuenta del rollo y ciento ocho del Juzgado, seguido sobre lesiones contra Basilio Ferré Caballé, declarado en rebeldía y otros; y—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al acusado rebelde Basilio Ferré Caballé como autor de la falta de lesiones inferidas á Serafín Monforte Gurrera, á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas y gastos del juicio é indemnización de diez y seis pesetas al lesionado Serafín Monforte, cuya pena de arresto extinguirá en el depósito municipal, absolviendo al Serafín Monforte de las lesiones que fueron causadas á José Piñol Piñol y Pablo Campos Piñol, declarando de comiso el cuchillo ocupado, al que se dará el destino correspondiente, notificándose esta sentencia al Basilio Ferré Caballé por edictos y además se insertará la cabecera y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Treig.—Ramón Vaqué.—Juan Bautista Monlleó.—Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha; certifico.—J. Bautista Folqué.»

Y para la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación la transcrita sentencia al condenado en rebeldía Basilio Ferré Caballé, libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez, Presidente, en Mora de Ebro á veinte y siete de Mayo de mil novecientos ocho.—J. Bautista Folqué.—V.º B.º—Jaime Treig.